

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°60/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, la población de Sucre al presente lamenta el deceso de Don Fidel Torricos Cors, personalidad que en vida alegró el espíritu con sus cuecas y bailecitos que son orgullo regional y nacional.

Que, su aporte artístico siempre encaminado a mantener vigente identidad chuquisaqueña en la producción musical, merece con toda justificación ser retribuido de alguna manera no solamente por la población en general sino también por las Instituciones y autoridades locales.

Que, en ese sentido, el Gobierno Municipal tendría que concederle un espacio en el Cementerio General a objeto de que a quienes corresponda, construyan un Túmulo en su honor como justo reconocimiento a su tan dilatada y destacada trayectoria.

Que, conforme al artículo 64 inciso a) del Reglamento de Cementerios el Gobierno Municipal está facultado para conceder sitios gratuitos de personalidades notables del país mediante Ordenanza Municipal, estableciéndose en los incisos b y c) la superficie asignable y las estipulaciones para la ejecución de obras.

Que., la ley 2028 de Municipalidades establece que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de 30 años.

Que el H. Concejo Municipal conforme al artículo 12 numeral 4 del mismo instrumento puede dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º.- Otorgar en Usufructo a los deudos de quien en vida fue Don Fidel Torricos Cors, un espacio en el cementerio general colindante al lugar que ocupan los restos de quien en vida fue don Domingo Arciénega, en la superficie establecido a en el Reglamento General de Cementerios por el tiempo de 30 años, con destino a la construcción de un Túmulo.

Art. 2º.- Vencido el plazo establecido por el Reglamento de Cementerios para la permanencia de los restos en el Túmulo que se construya, el espacio concedido en usufructo revertirá a dominio municipal de pleno derecho.

Art. 3º.- El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 26 días del mes de junio del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. René Vidal León
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de junio del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

